

ESCUELA DE JURISPRUDENCIA

Tema:

**POLÍTICAS PÚBLICAS PENITENCIARIAS PARA LA REINSERCIÓN
SOCIAL INTEGRAL DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA
LIBERTAD**

Proyecto de investigación previo a la obtención del título de Abogado

Línea de investigación:

Política y derecho para la participación social de las personas y el
establecimiento de las relaciones justas.

Autor:

ANDRÉS SEBASTIÁN SUÁREZ MOSCOSO

Director:

DR. EDGAR WASHINGTON FIALLOS PAREDES

Ambato-Ecuador

Abril 2021

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR SEDE AMBATO

HOJA DE APROBACIÓN

Tema:

POLÍTICAS PÚBLICAS PENITENCIARIAS PARA LA REINserCIÓN SOCIAL INTEGRAL DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD

Línea de Investigación:

Política y derecho para la participación social y el establecimiento de las relaciones justas.

Autor:

Andrés Sebastián Suárez Moscoso



f. _____

Edgar Washington Fiallos Paredes, Ab, Mg

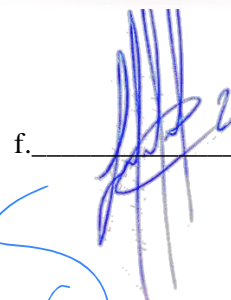
CALIFICADOR



f. _____

Christian Danilo Gavilanes Domínguez, Ab. Mg.

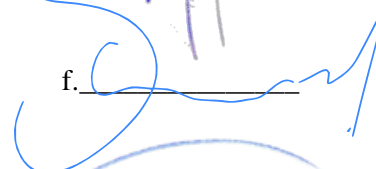
CALIFICADOR



f. _____

Luis Andrés Chimborazo Castillo, Ab. Mg.

CALIFICADOR



f. _____

Edgar Santiago Morales Morales, Ab. Mg.

DIRECTOR ESCUELA DE JURISPRUDENCIA



f. _____

Hugo Rogelio Altamirano Villarroel, Dr.

SECRETARIO GENERAL PUCESA

Ambato – Ecuador

Abril 2021

DECLARACIÓN DE AUTENCIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo, Andrés Sebastián Suárez Moscoso, con C.C. 0504311630, autor del trabajo investigativo de graduación titulado: **“POLÍTICAS PÚBLICAS PENITENCIARIAS PARA LA REISERCIÓN SOCIAL INTEGRAL DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD”**, previa la obtención del título profesional de ABOGADO, en la escuela de JURISPRUDENCIA.

1. Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tiene la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, de conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entrar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.
2. Autorizo a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador a difundir a través de sitio web de la Biblioteca de la PUCE Ambato, el referido trabajo de graduación, respetando las políticas de propiedad intelectual de Universidad

Ambato, Abril 2021

A handwritten signature in black ink, enclosed in a large, loopy oval. The signature appears to read 'Andrés Suárez Moscoso' with a stylized 'M' at the end.

ANDRES SEBASTIAN SUAREZ MOSCOSO

C.C. 0504311630

AGRADECIMIENTO

A mis padres, Víctor Adriano Suarez Ayala y Nury Rosario Moscoso Uribe, quienes me han ayudado a cumplir todas mis metas en mis estudios y en la vida, gracias a ellos pude conseguir un logro más, los amo mucho con todo mi corazón.

A mi querida Universidad Pontificia Universidad Católica Del Ecuador Sede Ambato, por haberme inculcado los conocimientos durante toda mi vida universitaria.

A mi docente-tutor, Dr. Edgar Washington Fiallos Paredes, por ser una persona ejemplar y haber compartido conmigo toda su comprensión y haberme brindado todos los conocimientos para llevar a cabo mi investigación.

Andrés Sebastián Suarez Moscoso

DEDICATORIA

A mis abuelitos, Segundo Eliseo Moscoso Nogales y Celia Vitalina Uribe Aispur, porque ellos han sido un ejemplo de vida para mí, desde mi infancia me inculcaron los buenos valores humanos, por siempre darme ánimos y muchas bendiciones para salir adelante durante todos mis estudios universitarios y en la vida.

A Dios, por ampararme con cada una de sus bendiciones que me han ayudado para salir adelante durante todo el transcurso de mi vida universitaria.

A mi hermano, Adrián Alejandro Suarez Moscoso, quien ha sido una persona muy fundamental en toda mi vida su ejemplo de lucha, constancia y esfuerzo, cosas que lo demuestra día a día.

Andrés Sebastián Suarez Moscoso

RESUMEN

La presente investigación tiene como objetivo conocer la realidad de la rehabilitación social de las personas en nuestro país, y la falta de una verdadera aplicación de una política pública interna direccionada al efecto en las personas privadas de la libertad. Para conseguir el objetivo trazado, se pretende realizar un análisis general de lo que es una política pública y la rehabilitación social; además, si el centro de rehabilitación social Cotopaxi, en el cual realice mi investigación es un lugar idóneo para que se lleve a cabo mi investigación; a fin de llegar a establecer si en el Ecuador se cumple con dicho principio y si su inobservancia repercute de alguna manera en las personas privadas de la libertad. Para el desarrollo de la investigación, se utilizaron dos métodos: teórico deductivo y práctico exegetico; en los cuales se pudo observar, que las políticas públicas es un problema general en las cárceles del Ecuador, “además” se utilizó los estudios bibliográficos referentes al tema y con eso me pude dar cuenta del problema de la aplicación de una política pública. Al final de la investigación se quiere llegar a concluir, que los centros de rehabilitación social como instituciones totalmente publicas generan mucha inseguridad e impaciencia, en los mismos se cometen abusos en contra de toda la población carcelaria y las mismas personas son victimizadas, impedir de una manera global el cumplimiento del principio constitucional de rehabilitación y reinserción social a los encarcelados, tal y como se pretende indagar y estudiar a lo largo de esta investigación.

Palabras claves: Políticas públicas, reinserción, rehabilitación, personas privadas de la libertad, centros penitenciarios.

ABSTRACT

The aim of this study is to understand the reality of the social rehabilitation of people in our country and the lack of a true application of an internal public policy directed to the effect on people deprived of liberty. To achieve the set objective, an overall analysis was carried out to define public policy and social rehabilitation, as well as to decide if the Cotopaxi Social Rehabilitation Center, where the study was carried out, is an ideal place for this type of investigation. To this end, it can be established whether this principle is complied with in Ecuador and if its non-observance has repercussions somehow in people deprived of liberty. For the development of the research, two methods were used, the theoretical deductive and practical exegetical, in which it was observed that public policies are a general problem in prisons in Ecuador. Bibliographic studies on the subject were also used and with that, it was possible to realize the problem of the application of a public policy. At the end of the investigation, it is concluded that the social rehabilitation centers as totally public institutions generate a lot of insecurity and impatience, since abuses are committed against the entire prison population and the same people end up being victimized, preventing in a global way the compliance with the constitutional principle of rehabilitation and social reintegration of prisoners thus fulfilling the aim throughout this study.

Keywords: Public policies, reintegration, rehabilitation, persons deprived of liberty, penitentiary centers.

ÍNDICE

PRELIMINARES

DECLARACIÓN DE AUTENCIDAD Y RESPONSABILIDAD	iii
AGRADECIMIENTO	iv
DEDICATORIA	v
RESUMEN	vi
ABSTRACT	vii
INTRODUCCION	1
CAPÍTULO I. ESTADO DEL ARTE Y LA PRÁCTICA	5
1. 1 POLITICAS PÚBLICAS	5
1.2 FUNCIÓN DE LA POLITICA PÚBLICA	7
1.3 POLÍTICA PÚBLICA PENITENCIARIA	8
1.3.1 Política penitenciaria	10
1.4. SISTEMA PENITENCIARIO	11
1.4.1 Organismos del Sistema Penitenciario Ecuatoriano.....	12
Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores	13
1.4.2 Clasificación de los Centros de Rehabilitación y Reinserción Social	14
1.5 DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD.....	17
1.6 Rehabilitación y Reinserción en el Ecuador	19
Reinserción Social Integral de las Personas Privadas de la Libertad	22
El Estado frente a los Centros de Rehabilitación Social	23
Elementos de la Rehabilitación Social.....	24

Fines de la Rehabilitación Social en el Ecuador	25
1.7 Derecho Penitenciario	26
CAPÍTULO II. DISEÑO METODOLÓGICO	28
2.1. Metodología de la investigación	28
2.2. Técnicas e instrumentos de recolección de información	29
2.3. Población y muestra	29
CAPÍTULO III. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN	31
3.1 Presentación de resultados.....	31
3.2 Análisis General	38
CONCLUSIONES.....	40
RECOMENDACIONES.....	42
BIBLIOGRAFÍA.....	44
ANEXOS.....	47

INTRODUCCION

En el Derecho Latinoamericano, específicamente en el derecho argentino, Maruma (2007), manifestó que el sistema penitenciario se organiza claramente con la base de respeto de todos los derechos del ser humano y tiene la ayuda del Ministerio de Justicia Publica, ,con este organismo ayuda a, que la persona privada de la libertad al momento de ingresar a un Centro de Rehabilitación Social, se le garanticen el trabajo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción social del sentenciado a la sociedad. Además, expreso que en el derecho argentino el recluso tiene la oportunidad de tener una mejor vida mientras se encuentra en la cárcel, realizar actividades recreativas y tener un buen comportamiento, esto ayudaría a reducir su pena, es aquí, donde se da sentido al tema de reinserción oportuna y un verdadero cambio de las PPL.

El régimen de rehabilitación y reinserción social se remonta de la antigüedad , la reclusión de los reos aparece con la civilización, la preocupación de cómo colocar un alto a la delincuencia y de ver una manera como frenar la misma predominaba en el pensamiento de filósofos de épocas antiguas, y gracias a ello es donde surge la idea de la concepción de, no castigar de una manera inhumana a las personas, sino la idea de una detención apegada a los derechos de las personas; y es así como se detalla en la exploración de Barreiro (2005) el mismo, que manifiesta: “ La terapia penológica como reajuste de la aplicación y ejecución de las penas, que se concibe al reo, tiene que ser de una manera intelectual, moral y científica.”(p.67-68). Con esta explicación considero, que la rehabilitación y reinserción social tienen por objeto la restauración de una manera total de las personas, viéndola desde un punto justo se ayudarían a dichas personas a la restauración funcional en su totalidad al momento de la misma cumplir su pena, tanto familiar como social.

En nuestro Estado Constitucional de derechos se evidencian problemas en todos los Centros Penitenciarios, existe un abandono estatal y vemos, que existe un desinterés total del Estado, que han puesto de lado la aplicación de una verdadera política pública y que las misma tenga un control riguroso, y con ello, no se violentarían los derechos de las personas privadas de la libertad.

En el Centro de Rehabilitación Social Regional Cotopaxi se evidencia, que no existe un control riguroso interno. Según los datos del Ministerio del Interior estos centros regionales a nivel de todo el país se realizaron con un objetivo de albergar a 5.400 personas en su extensión depender de la capacidad de cada uno de los centros, pero vemos que en la actualidad sobrepasan el número de internos, desde el año 2015 apenas un año de haber abierto sus puertas se encontraban 3.159 prisioneros y en la actualidad a inicios del año 2020 se manifestó, que existe un 50% de hacinamiento y con ello se incumple el primer paso para sanear una de las inciertas, que atravesaba el sistema carcelario, que es dar cumplimiento al proceso de rehabilitación y reinserción social.

La falta de un verdadero control estatal en la aplicación de un sistema constante y progresivo y a su vez la falta de servicios básicos vitales, que necesita el ser humano para vivir, estos problemas existen a nivel nacional, porque los mismos centros, no se construyeron en lugares adecuados, se realizaron sin estudios previos, con estos problemas se vulneran los derechos de todos los internos tal y cual están consagrados en la sección decimotercera, que corresponden a los artículos 201-202 y 203 de la Constitución de la Republica del Ecuador.

Para la siguiente investigación se vas a utilizar preguntas científicas de estudio las mismas, que constaran de la siguiente manera: teóricas, metodológicas y de resultados; las cuales son, ¿Cuáles son los fundamentos teóricos de las políticas públicas penitenciarias?, ¿Cuáles es la situación de la reinserción social integral de las personas

privadas de la libertad?, ¿Qué aspectos se considerarían para, que la aplicación de una política pública penitenciaria para la reinserción social integral de las personas privadas de la libertad?. Las mismas, que se van a dar respuesta con las siguientes tareas: fundamentación teórica y jurídica de la política pública penitenciaria, diagnóstico de la situación de la reinserción social integral de las personas privadas de la libertad, determinación de los aspectos, que se considerarían para la aplicación de una política pública penitenciaria para la reinserción social integral de las personas privadas de la libertad.

Del tema, que se planteó al inicio se desglosan dos variables las cuales son: Independiente- Políticas públicas penitenciarias, y Dependiente-Reinserción social integral de las personas privadas de la libertad

La metodóloga se realizó a un enfoque crítico propositivo, en base a estudios científicos y normativos de la Constitución de la República del Ecuador, y de todos los reglamentos internos de los centros penitenciarios, el método teórico empelado en la investigación fue el deductivo, debido a que se analizó de una manera general cada aspecto, que constituyen a las políticas públicas para la reinserción de las personas condenadas dentro de la legislación ecuatoriana, con respecto al método práctico, que se utilizo es el exegetico, ,la investigación se fundamentó específicamente en el análisis, con respecto al estudio de que, no se aplica una verdadera política pública apoyada desde el Estado.

La presente investigación tiene como fin dar a conocer la realidad del Centro de Rehabilitación Social Regional Cotopaxi, y observar la falta de una certera aplicación de una política pública interna, se pudo evidenciar, que en dicho centro de rehabilitación el reglamento de la misma, no se aplica de una manera adecuada, lo que causa una consecuencia en las personas privadas de la libertad. Para lograr el objetivo planteado, se realizó un análisis general de lo que es una política pública y la rehabilitación y

reinserción social; además, si este centro es lugar idóneo para que se lleve a cabo la investigación y determinar si en el Ecuador se cumple este principio, es primordial porque el incumplimiento del mismo repercute de una manera general a todas las PPL.

CAPÍTULO I. ESTADO DEL ARTE Y LA PRÁCTICA

1. 1 POLITICAS PÚBLICAS

Las políticas públicas se concentran en normas jurídicas de diversa jerarquía, ,las mismas son acciones de gobierno, que tienen un interés público y surgen de procesos de diagnóstico, y serian: reglamentarias, legales, resoluciones ministeriales, entre otras; de la misma manera las políticas públicas son acciones diseñadas por cada gobierno, específicamente por la función ejecutiva, y con ello todos los establecimientos gubernamentales se benefician, por otro lado se les establecen un presupuesto para que realicen las inversiones, que se requieran y que se ejecuten en un tiempo establecido, mediante decretos emitidos por la máxima autoridad estatal, quien autoriza mediante estudios realizados la ejecución de los proyectos, y los mismos tiene, que cumplir cuatro supuestos: incursión, la efectividad, el interés estatal y el estudio, los mismos, que son conocidos como políticas públicas.

Según Jorge Vicente Paladines (2008):

Política Publica es un proceso estatal de decisiones acciones, acuerdos e instrumentos, alentados por autoridades públicas con la participación eventual de los particulares, y encaminado a solucionar o prevenir una situación definida como problemática. La política pública hace parte de un ambiente determinado la cual se nutre y pretende modificar o mantener dichos establecimientos de una manera ordenada y controlada. (p. 165).

La política pública es una norma o un conjunto de normas, que existen sobre problemáticas y las mismas, no son consideradas aisladamente, porque existen un marco general establecido por el gobierno, al cual se guiaría para generar de una manera adecuada las actividades, que se pretendan hacer. Aunque en su totalidad los marcos, no

estén específicamente establecidos para cada tema, que se requiera, los mismos, que se distingan relativamente de acuerdo a su referencia u orientación estatal.

En efecto la aplicación de las políticas públicas estatales son intuitivos de la colectividad penitenciaria, los mismos formulan una orientación al desarrollo, pero esto, no sucede en su totalidad, se generan conflictos sociales, puesto que, no todas las políticas se distribuyen de una manera responsable para todas las instituciones, que deben ser beneficiadas por el estado, uno de estos conflictos por ejemplo es el apoyo a los centros penitenciarios. Las políticas públicas en algunos casos solo quedan como documentos o como listas de asignaciones presupuestarias, y se quedan como una materialización olvidada, porque los estudios, que se realizan tardan meses sin dar una respuesta alguna.

La dependencia entre la política y gestión pública, se concebirían en dos puntos principales: la pluralista y la organizacional, las mismas dependen de la cuantía y la forma estatal de las disposiciones públicas, desde un punto de vista de la interacción entre la sociedad y los actores estatales, y como las mismas son fundamentales para garantizar una verdadera interpretación de dichos pedidos.

La aplicación de una política pública en los centros penitenciarios, se evidencian de una manera errónea, el Estado mediante resoluciones, les da la libertad a que cada uno de los establecimientos, que actúen de manera libre y que cada centro cree su propio reglamento interno, el mismo que solo se consideraría por las autoridades que trabajen en el mismo.

Según Torgerson (1986):

Los motivos para que exista la privación de libertad de un ser humano y no conocer los reglamentos a que están establecidos, se llega a determinar que se están incumpliendo las normas y leyes, todas las personas tanto al interior como

al exterior, conocerían y con ello se evidenciaría una verdadera política pública (p.33).

Por consiguiente, la política pública involucra un suceso en la realización de los fallos de quienes estén frente a las decisiones socialmente inciertas, y esto se entendería como una causa, que la autoridad detecta cuando un régimen de la mano con la institución, detectan la existencia de una problemática, que se analiza de una manera general y viéndola su importancia, la misma merece una atención urgente, y con ello se concluye con una evaluación de los resultados de dicho problema.

1.2 FUNCIÓN DE LA POLITICA PÚBLICA

Se fundamenta, que las políticas públicas, constituyen un instrumento socialmente disponible por cada gobierno, para la ayuda de cuando las instituciones las necesiten, la misma, que es imprescindible contar con dichas instituciones, sino de igual manera con la ayuda de los individuos, que forman parte de la misma para alcanzar el progreso de una manera rápida y, que los proyectos de Políticas Publicas realmente sean eficaces, ,muchas veces emiten una disposición sin medir el problema, que se les plantea, y con ello la problemática planteada queda sin efecto.

Si el gobierno decide, no dar solución luego de haber revisado de una manera rigurosa los problemáticas planteadas; una de las razones para, que dicha solicitud no sería aceptada es que la misma, no cumpliría con la función primordial de aplicar y corregir las dificultades de la comunidad carcelaria; y segundo que, no contarían con una ostentación administrativa adecuada para atender el confort de los ciudadanos y las peticiones, que ellos piden; es por ello, que Roth (2002) manifiesta:

El Estado es aquella institución que formaliza unas reglas de juego en ámbitos que pretende regular, por medio de promulgación de textos jurídicos y administrativos,

de la creación de organizaciones y de redes de interacción que sirven de enlace entre la organización y el entorno pertinente en el cual desea desarrollar su acción” (p.17-18).

Con lo antes mencionado se evidencia, que se demandan cambios urgentes en el sistema gubernamental y en los conjuntos sociales, puesto que las personas, que se encuentren a cargo en su momento de dichos proyectos, tanto en el gobierno como en la oposición, para realizar las reformas de la mano del Estado, que necesita el tema de las políticas públicas.

1.3 POLÍTICA PÚBLICA PENITENCIARIA

Después de evidenciar, que las políticas públicas tienen el objetivo de brindar un apoyo de una manera desinteresada de ayudar a resolver las necesidades concretas de la comunidad, promover una verdadera integración social igualitaria y equilibrada; esta misma opción, se tendría para el sistema carcelario a través de la creación y aplicación de una verdadera política pública, la misma tiene, que velar por los Derechos Humanos de las (PPL), en un campo general, ,ayudaría para que exista una verdadera reinserción social, dada que en la actualidad, no se aplican.

En la Constitución de la República del Ecuador (2008) “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia social (...)” (Art. 1). Lo que quiere decir es, que desde este año, el Estado Ecuatoriano hizo efectivo el Buen Vivir, y se preocupó más por las necesidades y derechos de todos los ecuatorianos; pero dicha situación, no se ha percibido de una manera grata, porque para garantizar el buen vivir se requiere, que todos los entes estatales y gubernamentales ejecuten correctamente las políticas públicas.

De la misma manera, el Sistema Penitenciario quien desde el año 2021 le corresponde al Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a

Adolescentes Infractores, tiene la obligación de regir los procesos de políticas públicas, en un inicio se evidenciaron una preocupación total por parte de Estado, pero a medida, que pasó el tiempo esto se dio al abandono, y en la actualidad, no se ha evidenciado un progreso respecto a los procesos internos de rehabilitación y reinserción social, el mismo que se notaría al momento, que las personas condenadas cumplen su condena. En un inicio el objetivo, se concentraba en disminuir la delincuencia y la inseguridad a nivel nacional, pero no es así, porque cada día esto aumenta y ante ello la población ha realizado protestas exigiéndole al gobierno, que se tome en serio este tema, es la seguridad de sus familias.

Por lo tanto, el gobierno, no se ha preocupado por el mejoramiento de los Centros de Rehabilitación Social, de una manera adecuada, más bien lo que ellos ha hecho es crear nuevos centros, y con ello causan el problema de la sobrepoblación; pero lo que se realiza es de manera errada, ,para crear estos centros se evidenciarían y primeramente arreglar la situación de los que existen en la actualidad, en la actualidad existen más de 45, de los cuales más de la mitad tiene problemas graves sin tener ninguna solución. El problema más grave, que existe es que entran más personas de las que salen de libertad y esto causa el hacinamiento, aquí se observaría que, no existe una verdadera necesidad propia por parte del estado, ,este problema tendría, que ser controlado desde un órgano mayor y con ello se impediría la finalidad de la rehabilitación penitenciaria, que se localiza en la Constitución de la República Del Ecuador (2008) “El sistema de rehabilitación social tendrá como finalidad la rehabilitación integral de las personas sentenciadas penalmente para reinsertarlas en la sociedad (...)” (Art.201).

Se evidencia, que existe una declinación en la crisis penitenciaria, que viene evidenciado de la mano con una real política pública, cuyo propósito es establecer de una manera eficaz todos los recursos necesarios para tener una eficaz administración de las prisiones

y esto se da mediante los Jueces de Garantías Penitenciarias, quienes son los encargados de la ejecución de las penas y de hacer respetar los derechos de las personas detenidas.

1.3.1 Política penitenciaria

Según Benzimón (2014) manifiesta “Las políticas públicas penitenciarias en contribución con la administración de justicia, el objetivo de la misma es evaluar la situación de los presos para que exista una verdadera inclusión social de los mismos” (p.78). Podemos observar, que el objetivo del autor es evaluar el impacto de que exista una verdadera inclusión social y convivencia según el impacto educacional al reo y con ello se evidenciaría una reinserción social, con programas bien ejecutados, los presos no volverían a delinquir.

Es necesario mencionar los ejes de la política pública penitenciaria, el principal objetivo del mismo es rehabilitar a l persona retenida y mas no dañarla y hacerle más dañina para la sociedad, y convertirle en persona apta para la sociedad, pero como se pudo evidenciar anteriormente, esto no se cumple ,existe un hacinamiento y una falta de apoyo a los presos al momento de salir a la sociedad, se tendría que tener un plan estratégico para, que dicha o persona se reintegre al mundo sin problema alguno.

Según Gamboa (2015), manifiesta: “En Ecuador los centros de Rehabilitación Social han sufrido un abandono por parte del estado y a su vez esto causa los problemas en un futuro para estos centros, cerca de cinco años han pasado desde, que se declaró una emergencia urgente”. Se llegaría a palpar, que todas las organizaciones gubernamentales han desechado la posibilidad de llegar a un dialogo para que el mismo ayuden a que se creen nuevas políticas públicas, para que las mismas ayuden a que, no exista hacinamiento de las mismas, para que los internos cumplan su sentencia de una manera refinada y justa.

Los problemas estructurales de dichos centros son tan fuertes, que los mismos imposibilitan a que los internos cumplan su derecho a la rehabilitación social, esto “también”, afecta a las personas adultas, que se encuentran recluidas, las mismas son personas vulnerables y, no cuentan con las plazas adecuadas para el desarrollo de actividades tanto profesionales como educativas, ,las mismas tienen programas en los cuales todas las personas internas participen, pero como existe un problema de espacio, dicho derecho se ve abrumado, y esto causa un agravante a las leyes dispuestas por el mismo gobierno y por organizaciones, que velan por las personas privadas de la libertad.

1.4. SISTEMA PENITENCIARIO

Es de valiosa importancia el efectuar mejores situaciones para el puntal del Sistema Penitenciario, Lindblond (1991) manifiesta: “El sistema Penitenciario se refiere a un sinnúmero de procesos, decisiones y resultados, pero sin que ello excluya conflictos de intereses, que nacen en la aplicación de políticas públicas”. (p.4). Con ello explica, que es de vital importancia para lograr la rehabilitación y reinserción de los presos, el mismo que es un derecho primordial para las personas privadas de la libertad, quien el estado al no tener una capacidad o un presupuesto para la ayuda de las mismas, buscarían alternativas para que apoyen con el mejoramiento de las cárceles, dicha ayuda sería mediante proyectos, que el gobierno buscaría, los mismos ayudarían a optimizar las condiciones inhumanas de subsistencia y al mejoramiento de los centros, pero recordemos que el estado, no pretende deshabilitar a los reos, sino que busca la rehabilitación y que luego de cumplir este paso, exista una verdadera reinserción para, que dichas personas al momento de salir al mundo, no tengan inconvenientes.

El sistema Penitenciario Ecuatoriano, desde muchos años atrás atraviesa un sinnúmero de problemas internos y externos; es por esta razón, que desde el año 2007, mediante un Decreto ejecutivo 441, el presidente en dicho entonces el Ec. Rafael Correa Delgado

decreto: “el estado de emergencia del sistema Penitenciario Nacional y dispone que se regulen todos los procesos y aspectos, que tiene relación con el régimen progresivo del tratamiento”. El presidente quiso buscar e impulsar la rehabilitación social integral de las personas privadas de la libertad, con un proyecto, que cumpliría metas para alcanzar progresivamente el régimen de libertad.

Dada la importancia de un sistema penitenciario y de una verdadera política pública, las mismas tienen, que tener una transformación social del Estado, se consideran, que tienen una responsabilidad de cumplir con la condena exclusiva de libertad impuesta por una autoridad competente; para que a través de procedimientos y normas sean reguladas por una política penitenciaria, las mismas, que llevan un adecuado tratamiento de reinserción y prevención del cometimiento del delito.

Según Duran (2006), manifiesta:

La situación de especial vulnerabilidad de que son objeto estas personas, la relación especial que los vincula con el Estado, y la múltiple y sistemática violación de derechos que se presenta en los penales, en clara contravía de uno de los postulados del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos al señalar que existiría un trato digno a todas las personas privadas de libertad” (p.12-16).

Según lo que manifiesta el autor esto ha generado una situación grave, la misma atenta persistentemente contra los derechos, al punto que fue necesario de, que la sociedad formalmente se queje de los problemas al estado como inconstitucional en los establecimientos carcelarios.

1.4.1 Organismos del Sistema Penitenciario Ecuatoriano

El Sistema Penitenciario es una institución gubernamental creada por el poder ejecutivo, que tiene por objetivo la emisión de políticas públicas, y satisfacer de una manera general

la necesidad de protección y seguridad a las personas privadas de la libertad, que cumplen una sentencia o una pena por algún delito cometido, la misma que es impuesta por un Juez de Garantías Penales, que se encuentran reguladas por Códigos y Reglamentos, que tiene que ser aplicados de una manera correcta y eficaz.

Según el Código de Ejecución y Penas: “Los organismos encargados de la aplicación de esta Ley son: el Consejo Nacional de Rehabilitación Social, la Dirección Nacional de Rehabilitación Social y los centros de rehabilitación social”. (Art.2). Lo que quiere decir es, que todos los organismos antes mencionados son los encargados para que se cumpla y exista una verdadera rehabilitación y reinserción social de las PPL.

Según el Código Orgánico Integral Penal: “El Sistema Nacional de Rehabilitación Social.- Es el conjunto de principios, normas, políticas de las instituciones, programas y procesos, que se interrelacionan e interactúan de manera integral, para la ejecución penal”. (Art.672). Lo que quiere decir, es que este código es regulado y tiene la finalidad de la protección de los derechos de las personas y, que dichos derechos se cumplan de una manera justa e igualitaria.

Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores

El Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores, como miembro rector de la políticas penitenciarias, tiene el fin de promover un sistema de rehabilitación social integral a través de la ejecución de los derechos y responsabilidades de las personas, que cumplen una sanción penal, lo mismo, dichos centros de Rehabilitación Social son ligares de inclusión social, que tiene la necesidad de cuidar el cumplimiento de los derechos y una adecuada reinserción social a las personas, que ya cumplen su pena, mediante el cumplimiento de normas, proyectos,

políticas programas destinadas para esta población en coordinación con las diferentes instituciones. (Cabrera, 2016).

Según el informe numero 476 realizado por el Ministerio de Justicia (2019), su misión es:

Velar por acceso a una justicia oportuna, independiente y de calidad, promover la paz social, la plena vigencia de los derechos humanos, la regulación y promoción de la libertad de religión, creencia y conciencia, mejorar la rehabilitación y su reinserción social en las personas adultas privadas de libertad y el desarrollo integral en adolescentes infractores o en conflicto con la ley penal, mediante normas, políticas, programas, proyectos y actividades coordinadas con sus unidades territoriales desconcentradas y las instituciones relacionadas.(p.10).

Lo que quiere decir es, que la misión de dicha secretaria es, garantizar la atención integral a personas adultas y adolescentes en conflicto con la ley penal, mediante el desarrollo de habilidades y destrezas con el fin de contribuir positivamente en su reinserción en la sociedad, y que se cumplan todas las disposiciones mencionadas en este reglamento, de una manera justa; para que al terminar el proceso de rehabilitación social, la persona salga a la vida normal y cotidiana, sin ningún problema consigan trabajo y tener una fuente económica, o para que no vuelva a cometer el delito por el cual fue ingresado.

1.4.2 Clasificación de los Centros de Rehabilitación y Reinserción Social

En el Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social, se manifiesta: “Realizado el estudio criminológico de los internos y su correspondiente clasificación, de acuerdo con esta Ley y sus reglamentos, se los ubicará en uno de los siguientes centros de rehabilitación social (...)”. (Art.20). En concordancia con el Código Orgánico Integral Penal, que manifiesta: “Los centros de privación de libertad contarán con la infraestructura y los espacios necesarios para el cumplimiento de las finalidades del

Sistema de Rehabilitación Social, adecuados para el desarrollo de las actividades y programas previstos por el órgano competente” (Art. 678). Lo que establecen en estos artículos es, que según el estudio cronológico de los internos se realizó una clasificación delictiva, esto quiere decir según el grado o el delito, que la persona cometió, y de acuerdo los reglamentos establecidos, se ubican en los siguientes pabellones: máxima seguridad, media seguridad, seguridad mínima y establecimientos especiales.

De la misma manera, este tipo de establecimientos es regulado en el Código Orgánico de Integral Penal, y tiene que ser ejecutado por el reglamento del sistema nacional de rehabilitación social, que en su artículo 20 manifiesta lo siguiente:

Art. 20.- Realizado el estudio criminológico de los internos y su correspondiente clasificación, de acuerdo con esta Ley y sus reglamentos, se los ubicará en uno de los siguientes centros de rehabilitación social:

- a) De seguridad máxima, en los cuales primará el aislamiento, la disciplina y la custodia. La distribución de los internos se efectuará en grupos no mayores de veinte personas;
- b) De seguridad media, en los cuales primará el trabajo y la educación. La distribución de los internos se efectuará en grupos no mayores de cien personas;
- c) De seguridad mínima, en los cuales primará el trabajo y la educación autocontrolados. La distribución de los internos se realizará en grupos homogéneos no mayores de diez personas. En este nivel se organizarán y funcionarán las fases de prelibertad y libertad controlada en cualquiera de sus formas; y,
- d) Los establecimientos especiales para los imputados, acusados y contraventores, a quienes se les proporcionará la asistencia especial correspondiente, sin perjuicio

de que, en atención al grado de peligrosidad del detenido, a criterio del departamento correspondiente del centro de rehabilitación social, se lo ubique, provisionalmente, en lugar apropiado, proporcionándole, además, un tratamiento acorde a su situación. (Art.20).

En comparación con el Código Orgánico Integral Penal los regímenes de rehabilitación social especializado por la progresividad estableciéndose de la siguiente manera: “Los regímenes son: 1. Cerrado. 2. Semiabierto. 3. Abierto.”(Art.696). Con ello podemos observar, que en los dos códigos se establece, el tipo de pabellón que se les pondrían a las personas según la culpabilidad de la misma.

La clasificación de los Centros de Rehabilitación, según los datos mencionados anteriormente, no está bien fijada, la falta de una infraestructura física adecuada para separar a dichos pabellones. Según el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores: “El hacinamiento de las cárceles a nivel nacional se establecen de la siguiente manera: Costa: 40%, Sierra: 50% y en el Oriente: 35%, esto se da porque las personas, que cometen delitos leves son ingresados a mínima seguridad y en ese pabellón existe el mayor hacinamiento a nivel nacional”.

Con este estudio realizado se observa que, no existe un estudio criminológico y una clasificación específica, desde el momento que la persona ingresa al centro y si la misma, no tiene lugar donde quedarse, se les amontona en el pabellón de mínima seguridad , y esta es la razón por la cual en este pabellón existe hacinamiento poblacional a un nivel extremo, y en el mimo causaría enfermedades graves, abuso de jurisdicción, consumo de estupefacientes y una desmotivación para que la persona quiera salir con mayor fuerza a delinquir y, no cumplir de una manera ordenada la rehabilitación social.

Según un informe realizado por el Ministerio de Justicia (2019):

Hasta finales del año 2019 en el Centro Regional Sierra Centro Cotopaxi, el 41% de las PPL se encontraban entre los 20 y 30 años, mientras que el 25%, estaba entre los 31 y 41 años. Para el caso de las mujeres, el grupo de edad con mayor proporción se comprendía entre los 25 y 40 años, representado con un 32% y las demás personas son mayores de 50 años los que representan un 40% de toda la población carcelaria (p.34-40).

Con lo anterior mencionado, se muestra claramente, que aproximadamente un 60% de quienes habitan este Centro de Rehabilitación Social, son jóvenes y adultos, lo cual es de mucha atención, dichas personas cometen el delito a corta edad y los mismos son residentes para el cometimiento de delitos. La Sub-Secretaria de Coordinación de Rehabilitación Social ha invertido a través de presentaciones e investigaciones para bajar los índices antes mencionados, los mismos que, no se aplican al 100%. Lo que “también”, se observa, que todavía en la actualidad existe el mismo problema, los estudios de los centros de rehabilitación social se lo realiza cada 4 años, lo cual está mal, como podemos observar existe un verdadero abandono Estatal, para las personas privadas de la libertad.

1.5 DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD

Los derechos humanos son aquellas liberaciones, jurisdicciones o exigencias relativas a patrimonios tanto primarios como secundarios, que tienen todas las personas, por el simple hecho de que sirven para garantizar una vida digna sin restricción alguna

El autor Fernández (2001), manifiesta: “Los derechos humanos pertenecen a un sector de la normatividad jurídica referida a los valores de la persona humana en sus dimensiones de libertad, autonomía e igualdad de condición de vía social, que serían respetados en

toda legislación.” (p.32). Lo que quiere manifestar es, que todas los individuos, así se encuentren privados de la libertad, tienen derechos humanos, que tienen que respetarse sin problema alguno, y los mismos acatarían cada Centro Carcelario, para que el cumplimiento de dichos derechos sea de una manera justa y ordenada.

Los derechos humanos, han venido en una larga evolución histórica, los mismos en la actualidad son considerados como: derechos universales, naturales, públicos, morales y fundamentales; la Enciclopedia Jurídica Opus manifiesta “Por ser inherentes a la dignidad humana y por resultar necesarios para el libre desarrollo de la personalidad, suelen ser recogidos por las constituciones modernas se asigna un valor jurídico superior”.

Se toma en cuenta estas características, se manifiesta, que los derechos humanos tienen que ser practicados por toda la sociedad, pero la realidad es muy diferente, puesto que ni siquiera la población, que estas en libertad, cumple este principio, porque las mismas al no encontrarse satisfechas con sus necesidades prioritarias (educación, vivienda, salud, entre otros), se sienten insatisfechas y, no cumplen la aplicación de los derechos, existe mucho egoísmo y mucha discriminación, lo cual imposibilita la aplicación de los mismos; peor aún en el caso de las personas privadas de la libertad a quienes se les limitan el ejercicio de sus derechos, los más vulnerados son los siguientes: derecho a la salud, educación, trabajo, a un ambiente sano, entre otros; se les imposibilita si las personas, no cuentan con patrimonios económicos, que les permitan tolerar la condena, son violentados en todos los derechos antes mencionados.

De la misma manera, se evidencia, que la falta de acatamiento y cuidado de los Derechos humanos de las PPL, no solo son responsabilidad de las autoridades, que comandan los centros penitenciarios, “asimismo” de los mismos presos, que abusan de su posición para aprovecharse de las personas más débiles dentro de la cárcel, situación que el vigente gobierno quiere cambiar con la aplicación de una política pública, que vaya encaminado

a la protección de los internos, se establece de manera emergente la aplicación de los ordenamientos legales internos tienen, que ser aplicados en su totalidad y de la mano con el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores, es el órgano encargado de la administración de sus políticas públicas, el mismo, que ha adoptado el “ Modelos de Atención Integral”, que sirve para que las personas, que se encuentran retenidas se integren a las áreas, de la educación como el de la profesionalización penitenciaria; dichas áreas son las más importantes porque abarcan: trabajo, productividad, mantenimiento y salud de los internos; pero esto es un problema que, no se ajusta en la actualidad, y es así que una ex directora de un Centro Penitenciario, Peñaherrera (2018) manifiesta: “La falta de recursos y requerimientos básicos, son los principales problemas para poder brindar un tratamiento óptimo y eficaz a todos los detenidos”.

Se evidencia, que así existan políticas públicas, mientras, no exista un recurso básico establecido para que se cumplan todos los requerimientos legales de los condenados como seres humanos se merecen, nunca va existir una verdadera recuperación, reinserción y rehabilitación social de una manera satisfactoria, ,los presos al estar en desigualdad al momento de salir vuelven a delinquir.

1.6 Rehabilitación y Reinserción en el Ecuador

La rehabilitación social, según el diccionario jurídico elemental de Guillermo Cabanellas: “se comprende del latín: “re” de nuevo, hacia algo nuevo; “habilitar”, es la cualidad de ser capaz de cumplir con una actividad o trabajo determinado” (p.46).

En consecuencia, la palabra rehabilitación es restituir a una persona, que ha tenido algún inconveniente en su vida diaria a su condición anterior, a fin de que cuando se reintegre a la vida cotidiana, cumpla con todas las obligaciones y todos los derechos que tiene.

Según la Organización de Naciones Unidas (ONU), manifiesta que: “Rehabilitación es un proceso de duración limitada, con el objetivo de permitir, que una persona con alguna deficiencia alcance un nivel físico, mental y/o social funcional óptimo, proporcionándole así los medios para modificar su propia vida”.

La rehabilitación social en el sistema penitenciario se crea para aquellas personas, que hayan cometido alguna falta grave en su vida cotidiana, la misma es un instrumento global, que con estudios y procesos integrados de seguimiento a las PPL: antes, mediante y después de la condena de la persona, para que cumplan los objetivos planteados por el Sistema Penitenciario.

Según Loor (2014), manifiesta lo siguiente:

En el Ecuador el presente siglo ha tenido profundos cambios social humanistas, con la presencia actual de personas invisibles que estuvieron en el olvido a lo largo de la historia, siendo una de ellas las personas (personas privadas de libertad), que son respetadas, garantizando sus derechos fundamentales, en particular. Los derechos a la vida y la integridad personal que se aplican actualmente en los centros de rehabilitación. La Constitución de la República considera a las personas privadas de libertad como grupos de atención prioritaria y por ello recibirán la debida atención amparada en el marco legal nacional e internacional, siendo un mandato constitucional que el sistema de rehabilitación social tiene como finalidad la rehabilitación integral de las personas. Condenado penalmente a reintegrarlos a la sociedad, así como a la protección y garantía de sus derechos (p. 69-70).

De tal manera, que el sistema de rehabilitación social, se entendería como una intervención formativa de restauración, se desarrolla una actividad consiente y

responsable por parte del interno, ejerce la influencia sobre: aptitudes y conocimiento, en relación con la convivencia de que la misma persona, no vuelva a infligir por el delito que, se le acuso con ello lograría a que la persona, se le facilite el trámite de la reintegración social a la sociedad.

La delincuencia ha crecido y el sistema penitenciario está en crisis, desde que la persona ingresa al Centro de Rehabilitación Social, no tiene el conocimiento de las necesidades básicas que existen, como: falta de servicios básicos, mala alimentación, deficiente iluminación, falta de atención médica oportuna, hacinamiento poblacional, instalaciones deficientes, inexistencia de seguridad en el caso de un amotinamiento, tortura, maltrato interno; lo cual, no ayuda a que se cumpla este principio e imposibilita a la persona que, se reintegre a la sociedad de una manera adecuada.

La sociedad al verse afectada por este problema, que al gobierno lo ve como segundo plano, encuentra como solución la exclusión de la personas, que delinquen con una demanda de detención prolongada en las cárceles, el mismo que dejaría sin importancia el fenómeno delincencial, transformarles den situaciones educativas, sociales, de salud y económicas. El mismo problema, se evidencian en las individuos adultos privadas de la libertad, las mismas estarían asistidos por personas profesionales en los tremas: salud, capacitaciones laborales, artesanías, de salud mental y la más importante, que es la recreación con el fin de que exista una verdadera reinserción social con el enfoque de igualdad y dignidad humana.

En nuestra Constitución de la República del Ecuador (2008), en su artículo 201 manifiesta:

El sistema de rehabilitación social tendrá como finalidad la rehabilitación integral de las personas sentenciadas penalmente para reinsertarlas en la sociedad, así

como la protección de las personas privadas de libertad y la garantía de sus derechos. El sistema tendrá como prioridad el desarrollo de las capacidades de las personas sentenciadas penalmente para ejercer sus derechos y cumplir sus responsabilidades al recuperar la libertad. (Art. 201).

Ante lo expuesto, se concluye, que el Estado tiene la obligación de velar por todos los derechos de las personas privadas de la libertad, eso ayudaría a que tengan una buena rehabilitación social mientras la persona permanezca en la cárcel retenido, y al momento de salir tener una buena reinserción social, para que al momento de salir y cumplir su pena, se reincorpore a la sociedad sin ningún problema, y lo más importante es, que no sea reincidente en el delito que cometió.

Reinserción Social Integral de las Personas Privadas de la Libertad

Conforme lo que se establece en el Reglamento Nacional de Rehabilitación Social (2020) “El objeto de este Reglamento es regular el funcionamiento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, la actuación del Organismo Técnico y su Directorio, así como, establecer los mecanismos, que permitan la rehabilitación integral de las personas condenadas y el desarrollo de sus capacidades para su reinserción social.”(Art.1). Explica, que el fin de dicho reglamento es dar una buena rehabilitación social a las personas privadas de la libertad, y “también” el mismo tiene, que ir de la mano con los demás códigos y reglamentos establecidos.

Para Gramajo (2010), manifiesta:

Enfatiza que la reinserción social es la transformación de actitudes y conductas de las personas privadas de libertad, para ello se hallaría soluciones estructurales y permanentes en el Sistema Penitenciario, es preciso enfrentar la problemática de formación integral y comprensiva. Y que esto supone la formulación de estrategias

y la aplicación de medidas cuyos resultados se aprecien en el mediano y largo plazo (p.345).

Podemos observar que es un concepto entendible, lo primordial de la reinserción social, es hacer que, se apliquen de una manera esencial la sistemática de los programas de reeducación y de resocialización.

Los Centros de Rehabilitación Social, no cuentan con un hospital para que las personas, se atiendan de una manera adecuada, a duras penas solo cuentan con un médico general, el mismo que, se encarga de todas las enfermedades de toda la multitud, de la misma manera dichos médicos, no realizan bien su trabajo si no cuentan con todos los medios y los instrumentos adecuados para tratar cada enfermedad de la persona interna.

El Estado frente a los Centros de Rehabilitación Social

En el año de 1982 nuestro país Ecuador dicto y creo el Código de Ejecución de Penas, y gracias a ello desde este año, se crea el Sistema Penitenciario, el mismo que al principio tenía sus falencias, ,había tortura y maltrato inhumano a las personas, que cometían delitos, asimismo en la presidencia de José María Velasco Ibarra, se creó la Dirección Nacional de Prisiones, el mismo que fue creado para que los tratos inhumanos desaparezcán y exista una verdadera rehabilitación y humanización, tiene que ir de la mano con las políticas de los mandos superiores. En la actualidad el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores, es el organismo encargado de sobrellevar y ver que cumplan con los regímenes de la rehabilitación social y que a las personas privadas de la libertad, se les garanticen todos sus derechos.

Con la nueva reforma del Código Orgánico Integral Penal (2015), se pretende humanizar al sistema penitenciario, en su artículo 674, manifiesta:

El sistema garantizará el cumplimiento de sus fines mediante un Organismo Técnico cuyas atribuciones son:

1. Evaluar la eficacia y eficiencia de las políticas del Sistema.
2. Administrar los centros de privación de libertad.
3. Fijar los estándares de cumplimiento de los fines del Sistema. El desarrollo de estas atribuciones constará en el Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social.

El Organismo Técnico contará con personal especializado en rehabilitación y reinserción de personas privadas de libertad. La o el Presidente de la República designará a la ministra o ministro de Estado que presidirá el Organismo (Art.674).

Lo que quiere decir es, que el sistema garantizara el cumplimiento de los conjuntos de principios, programas y procesos de una manera adecuada, tiene que ser ejecutado mediante regímenes internacionales de los derechos humanos y las políticas públicas, tiene que ser emanadas del Gobierno.

Con lo manifestado anteriormente, en nuestro país desde la actualización del Código Orgánico Integral Penal, se acentuó la responsabilidad de la justicia penal y, se emitió la responsabilidad con la justicia social; se quiere llegar a que la justicia penal resuelva las problemáticas de una manera justa y responsable.

Elementos de la Rehabilitación Social

Cabe indicar, que la rehabilitación social es un elemento fundamental para que todas las personas que cumplen condena, se rehabilitarían de una manera indispensable, el derecho a la salud, educación, trabajo y a la integridad personal, son los derechos fundamentales, los mismos, que son irrevocables, imprescriptibles e irrenunciables, dichos derechos

tienen que ir de la mano con el Estado hacia las personas privadas de la libertad, se reincorporen a la sociedad y al mundo laboral.

Según Zummarraga (2008) manifiesta “Estos derechos constituyen, además, requisitos indispensables para que se cumpla una efectiva rehabilitación social, es entonces responsabilidad del estado ecuatoriano la aplicación de los derechos de las personas privadas de la libertad”. (p.45). Cabe mencionar, al momento que un estado tiene a sus haberes tratados internacionales, reconoce, que existen límites en el ejercicio del poder público y que tiene la obligación de responder en conformidad a dicho mecanismos, que tiene la autoridad pública.

Todos los Sistemas Internacionales de Protección de Derechos Humanos, se establecen en el principio de responsabilidad estatal, al momento, que un estado ratifica cualquier tratado y aún más si, se trata sobre derechos humanos, el mismo está obligado a cumplirlos y en este caso, se tiene que cumplir de una manera eficaz todos los principios, y los mismos que establecen mecanismos de derecho bajo la orden de autoridad pública.

Fines de la Rehabilitación Social en el Ecuador

La privación de la libertad, se ha convertido en el único mecanismo por el cual las personas, que cometen delitos o crímenes tengan el camino idóneo para la rehabilitación de la persona, la misma, tiene que ir de la mano con cada Centro de Rehabilitación Social, y con ello lograr que al momento que salga a la sociedad no vuelva a cometer ningún delito.

Se tendría en cuenta que, no solo dichas normas están vigentes en el Ecuador, sino que además en todos los instrumentos internacionales, el mismo es un derecho, que tanto el Estado como la persona; ,en el Centro de Rehabilitación que, se encuentre tiene que tener todas las disposiciones y todos los programas disponibles para que, se cumpla este

derecho; “además” , los instrumentos internacionales de derechos humanos, que tiene el nombre de “Reglas Mínimas para el Tratamiento de la Persona Privada de la Libertad”, en este texto Gomez (2004), establece axiomas de la prevención de libertad:

El propósito y la justificación de las penas y las medidas privativas de libertad son, en última instancia, proteger a la sociedad contra el delito. Este fin solo se logrará si el período de privación de libertad se utiliza para asegurar, en la medida de lo posible, que el delincuente, una vez liberado, quiera respetar la ley y satisfacer sus necesidades, pero también que sea capaz de hacerlo (pág.56).

Se evidencia, que el fin de la rehabilitación social, es devolverle al individuo, que ha cometido una infracción reincorporarle a la sociedad sin ningún problema, pero este principio no, se cumple en la actualidad y existe hacinamiento poblacional, este es el problema fundamental por la que, no cumple este principio.

1.7 Derecho Penitenciario

Se considera al Derecho Penitenciario como un conjunto de normas jurídicas dirigidas a la ejecución de penas y medidas de privación de libertad. Es por ello, que Cabanellas (2012) manifiesta “El derecho penitenciario funcionara desde el instante en que, se advierten en ejecutivo el título que legitima la ejecución, conocido como la sentencia penal basada en autoridad de cosa juzgada” (p.122).

El derecho del sistema penitenciario, se creó básicamente para la resolución de problemas delincuenciales, que comete la sociedad, específicamente a las personas privadas de la libertad, se basa en su Estado de comportamiento, cuidado y educación del delincuente mientras dure la condena.

El derecho penitenciario para su cumplimiento, se basa específicamente en tres elementos: definir los deberes y derechos de la persona detenida, garantizar los medios

de tutela y rehabilitación y por ultimo disciplinar la vida del reo, se controla de una manera específica en el Centro Penitenciario, que se encuentre. Cumple estos tres puntos, la persona, que cumple su condena saldría rehabilitado y, no sería un problema para la sociedad, ni volvería a cometer ningún crimen.

Con lo mencionado, para que el Derecho Penitenciario vaya de la mano con el Derecho Penal y funcione, Basoco (2012) menciona varias estrategias para que, se cumpla de una manera más eficaz: “Reformar los ordenamientos jurídicos impulsando la mediación, cambiar la concepción actual de los centros penitenciarios convirtiéndolos en centros de trabajo, educación y deportes, mejorar las instalaciones del complejo penitenciario, y escoger adecuadamente el personal” (p.9).

De esta manera, se deduce por Derecho Penitenciario al conjunto de reglas y normas, que regulan de una manera justa las penas y medidas de seguridad, pero la misma tiene que ir siempre de la mano con la aplicación correcta de los ordenamientos internos de cada Centro Penitenciario y los derechos del interno.

CAPÍTULO II. DISEÑO METODOLÓGICO

2.1. Metodología de la investigación

La investigación, se realizó en base a un enfoque crítico propositivo, en base a un estudio doctrinario y normativo de la Constitución de la República del Ecuador, y de todos los reglamentos internos de los Centros de Rehabilitación Social, en donde fue posible desarrollar criterios sobre el alcance de las políticas públicas penitenciarias, para que exista una verdadera reinserción social integral hacia las personas condenadas. Además, se aplicó una investigación de campo debido a que, se obtuvo información vinculada al tema de investigación con la asistencia de personas expertas en la materia, como son jueces, fiscales y especialistas del tema; para verificar la realidad jurídica.

El método teórico empleado en la investigación fue el deductivo debido a que, se estudió de manera general cada aspecto, que constituye a las políticas públicas para la reinserción de las personas privadas de la libertad intrínsecamente de la legislación ecuatoriana, análisis que permitió alcanzar una posición específica del tema; de tal manera lograr comprender la naturaleza de una verdadera reinserción social, a fin de contribuir con propuestas para el desarrollo de la normativa interna de los centros de reinserción social ecuatoriano.

Con respecto al método práctico que, se utilizó es el exegético, la investigación, se fundamentó específicamente en el análisis, al estudio que, no se aplica una verdadera política pública apoyada desde el Estado, por lo tanto fue pertinente revisar la Constitución de la República del Ecuador y Reglamentos Internos, para guiar al objetivo, que pretende conseguir la presente investigación, que es comprobar si, se aplica las políticas públicas internas y si la reinserción social tiene como finalidad la reparación del daño ocasionado.

2.2. Técnicas e instrumentos de recolección de información

Las modalidades que, se utilizaron en esta investigación para poder obtener resultados fueron el bibliográfico y el documental, con los cuales, se llegó a conocer las fuentes primarias, las cuales son: tesis, libros físicos y electrónicos; las fuentes secundarias: artículos de investigación y enciclopedias. De la misma manera, se utilizó fuentes secundarias como: artículos de investigación y artículos de revista. La aportación de estas fuentes me ayudo a comprender de una mejor manera sobre las políticas públicas y la reinserción social de las personas privadas de la libertad. Para la modalidad de campo, se utilizó entrevistas de manera presencial a abogados especializados en el tema penitenciario del cantón Latacunga. El instrumento utilizado para realizar dichas preguntas, fue un cuestionario de cinco preguntas referentes al tema de investigación. Se realizó una prueba rápida con las respuestas de los abogados, con el fin de ver los resultados empleados en la investigación. Las cinco preguntas me ayudaron a dar respuesta al enfoque de mi problema de investigación y dar un aporte a la falta de políticas públicas, que tienen todos los Centros Penitenciarios y con ello, se pudo evidenciar que, no se cumple el principio primordial de la rehabilitación y reinserción social de las personas que cumplen su condena.

2.3. Población y muestra

La población utilizada para la aplicación de las entrevistas, en la misma que, se realizó un muestreo poblacional, puesto que, se seleccionó a personas referentes de la materia, se contó con tres abogados especialistas en temas carcelarios del Cantón Latacunga, los cuales son:

Ab. María Belén Plaza Vasconez

Abogada experta en la materia, todos sus procesos, se dedica a la reparación integral de las personas privadas de libertad.

Dra. María Belén Peñaherrera Jaramillo

Abogada experta en temas de cárcel, es ex Directora del Centro de Rehabilitación Social Sierra Centro Cotopaxi.

Ab. Luis Efraín Chiguano Pastuña

Abogado experto y ex Juez de Garantías Penitenciarias del Cantón Cotopaxi.

En la presente investigación, se dio respuesta a cada una de las preguntas científicas y las tareas correspondientes. La primera pregunta científica y su tarea, se respondió en el capítulo I, que da referencia al Estado del Arte, la segunda pregunta con su tarea, se dio respuesta en el capítulo II, que hace referencia a la metodología y por último la tercera pregunta con su tarea, se respondió en el capítulo I que, se refiere al Estado del Arte.

En la presente investigación, se analizaron las preguntas mediante las encuestas realizadas a los expertos de la materia, ,los mismos me lograron explicar cuál era la finalidad de que exista una verdadera política pública y cuál es el problema principal, que falla para que no, se cumpla el principio de reinserción social de las personas que ya cumplen su condena, y con ello, se incumple el principio fundamental, que es de la rehabilitación y reinserción social de la personas privadas de la libertad, el mismo, que es un problema para toda la sociedad, ,la persona que cumple su pena reingresa después de un tiempo portar más experiencia según el delito que cometió.

CAPÍTULO III. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

3.1 Presentación de resultados

Para la investigación del presente capítulo, se utilizó un enfoque cualitativo a partir de la recolección de información y su validación, se aplicó la técnica de la entrevista; de este modo, se presenta un cuestionario compuesto por cinco preguntas; el contenido de las preguntas varía según el cargo o función, que desempeñan cada uno de los profesionales a quienes fue dirigido el cuestionario.

Se entrevistó a personas profesionales de la materia con el tema respecto a las políticas públicas y el sistema carcelario del cantón Latacunga, manejan temas que, se plantean dentro de la investigación en base a su nivel de conocimiento contribuyen con información necesaria para el perfeccionamiento de la investigación.

Preguntas	Abogada de libre ejercicio Dra. María Belén Plaza Vásquez	Análisis
<i>¿Considera que la falta de aplicación de políticas públicas con respecto a programas para la reinserción social incide en un correcto mecanismo para la rehabilitación?</i>	Sí, la no aplicación de las políticas públicas, no garantiza una rehabilitación social, “puesto que” lamentablemente en nuestro país las políticas existentes, no están enfocadas en la realidad del sistema penitenciario.	Lo que quiere dar a entender, es que la aplicación de dichas políticas públicas, no garantiza la rehabilitación social, en nuestro país este tema es algo, que o está habilitado de una manera clara y precisa.
<i>¿Considera usted que el tratamiento de reinserción social (la protección de derechos, la rehabilitación integral) evita la reincidencia en el cometimiento de delitos?</i>	Sí, obviamente, si existe una verdadera rehabilitación de un PPL, no va a delinquir nuevamente; sin embargo, en nuestro sistema existe un índice muy bajo de personas privadas de la libertad que, se hayan rehabilitado, se toma en cuenta que eso “además” depende de la voluntad, que tenga de hacerlo.	Lo que quiere decir, es que si existieran una verdadera rehabilitación social las personas, no volverían a cometer delitos al salir del centro. Pero esto es algo esquivo, en nuestro país no, se toma en cuenta mucho a dichas personas, y lo que sucede es, que cada persona vela por su seguridad al salir y esto causa que, se vuelva a cometer delitos.
<i>¿Cree usted que existe una adecuada reinserción social para los internos en los centros penitenciarios?</i>	No, nuestro país no está preparado para aquello, puesto que, no existe una correcta rehabilitación social, las políticas públicas, no están acordes a la realidad y lastimosamente las personas que obtienen su libertad, no tardan en cometer delitos y en muchos de los casos más graves.	Lo que quiere decir es, que nuestro país no está preparado para este tipo de tema, se implementarían nuevas normativas o tal vez la creación de un reglamento interno del centro penitenciario para tales motivos. Y que si esto no, se aplica las personas, que salen luego de cumplir su condena, no tardan en cometer delitos, y esto sucede porque no, se tiene un programa post-condena.

<p><i>¿Considera conveniente que los programas existentes para la reinserción social deben ser continuos, para de esta manera concientizar y evitar la reincidencia?</i></p>	<p>Más que continuos serían eficaces, para que exista una verdadera rehabilitación y posteriormente una reinserción social.</p>	<p>Lo que menciona es, que existan o no programas para la rehabilitación social de las personas privadas de la libertad, serían continuos y los mismos tienen, que dar resultado. Se tendrían, que llevar a cabo protocolos posteriores a la salida del reo.</p>
<p><i>¿Desde su punto de vista cual podría ser la solución más adecuada para que las personas privadas de la libertad puedan reinsertarse en a la sociedad sin caer en la reincidencia del cometimiento de delitos?</i></p>	<p>Creación de políticas públicas de rehabilitación social, con seguimiento post condena y generación de fuentes de trabajo mediante convenios para quienes han cumplido una pena y no tienen la posibilidad económica para subsistir después de su salida, acompañado de terapias psico-socio-familiares.</p>	<p>Lo que quiere decir, es que al momento de que la persona ingresa al centro de privación de libertad, al no existir una verdadera política pública, no valdría la pena porque, se tendría que llevar a cabo una investigación post condena, y con ello ayudarían, a que dicha persona este investigada y consigan trabajo de una manera fácil y su situación económica, no sea un problema para volver a cometer un delito.</p>

<p>Preguntas</p>	<p>Ex Directora del Centro Regional Sierra (Cotopaxi) Dra. María Belén Peñaherrera Jaramillo</p>	<p>Análisis</p>
<p><i>¿Considera que la falta de aplicación de políticas públicas con respecto a programas para la reinserción social incide en un correcto mecanismo para la rehabilitación?</i></p>	<p>Las Políticas Públicas son las acciones de gobierno, es la acción emitida por éste, que busca cómo dar respuestas a las diversas demandas de la sociedad, se entenderían como uso estratégico de recursos para aliviar los problemas nacionales, por eso considero, que la falta de aplicación de las mismas NO incidiría en un correcto mecanismo para la rehabilitación social.</p>	<p>Lo que quiere decir, es que las políticas de régimen penitenciario son acciones de gobierno, las cuales están dirigidas directamente a la ayuda, para que los Centros de Rehabilitación alivien sus problemas, de una manera rápida y eficaz, y tal es que dice que, no incidirá en la correcta aplicación de la rehabilitación social, este principio le toca cumplir a cada centro y mas no es el problema del Estado.</p>

<p><i>¿Considera usted que el tratamiento de reinserción social (la protección de derechos, la rehabilitación integral) evita la reincidencia en el cometimiento de delitos?</i></p>	<p>El Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores, es una institución, que contribuye a la reducción de la habitualidad en el cometimiento del delito, quien fomenta las condiciones para una cultura de paz, convivencia segura y reinserción social con la participación coordinada de las instituciones públicas, privadas, las organizaciones de la sociedad civil y la comunidad, por lo tanto; SI evita la reincidencia en el cometimiento de delitos.</p>	<p>Lo que quiere decir es SI evita la reincidencia en el cometimiento de delitos; los centros penitenciarios tiene un programa, el mismo que, se encarga el Servicio Nacional de Atención integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad, el mismo, que ayuda y tiene una visión inclusiva y multicultural en el desarrollo de los asentamientos humanos, se reconocería, que el Ecuador es un estado plurinacional e intercultural.</p>
<p><i>¿Cree usted que existe una adecuada reinserción social para los internos en los centros penitenciarios?</i></p>	<p>El tratamiento de las personas privadas de libertad tiene los siguientes ejes: Eje Educativo.- Se Involucra a las personas privadas de libertad en el ámbito educativo, en Garantía de sus Derechos Constitucionales. Eje Deportivo.- Brinda espacios, para que las personas privadas de libertad mejoren su calidad de vida a través del deporte y la recreación. Eje Salud.- El SNAI trabaja, para que las personas privadas de la libertad accedan a tratamientos y atención médica. Eje Cultural.- Fomenta la participación de actividades artísticas y culturales para reforzar las habilidades de las personas privadas de libertad. Eje Laboral.- Fomenta la participación en actividades laborales, con el fin de que las personas privadas de libertad se reinserten de manera efectiva a la sociedad. Por lo tanto SI existe una adecuada reinserción social para las personas privadas de libertad.</p>	<p>Lo que quiere decir, es que la reinserción social de la personas privadas de la libertad tiene que cumplir cinco ejes específicos: educativo, deportivo, salud, cultural y laboral. Se cumple con todos los ejes mencionados, se ve una verdadera aplicación del principio de rehabilitación y reinserción social, los mismos si aplicaban al momento, que la Dra. María Belén, se encontraba en sus funciones de directora, pero en la realidad es imposible aplicar estos ejes a todas las personas privadas de la libertad, un problema mayor es el hacinamiento y el espacio, que tiene los centros para cumplir estos ejes, pero esto ya depende de la aplicación de cada director, el Estado les deja a la libre disposición a los funcionarios de la aplicación de reglamentos y ejes específicos.</p>

<p><i>¿Considera conveniente que los programas existentes para la reinserción social deben ser continuos, para de esta manera concientizar y evitar la reincidencia?</i></p>	<p>Los Ejes de Tratamiento del Sistema de Rehabilitación Social existentes, considero que SI serían continuos.</p>	<p>Lo que quiere decir es, que los programas de reinserción social, serían continuos y eficientes; sin ellos no habría el cumplimiento del principio primordial, que es la rehabilitación de la persona, para que el mismo, no vuelva a cometer delitos similares.</p>
<p><i>¿Desde su punto de vista cual podría ser la solución más adecuada para que las personas privadas de la libertad puedan reinsertarse en a la sociedad sin caer en la reincidencia del cometimiento de delitos?</i></p>	<p>La situación económica actual del país y la limitada asignación presupuestaria para el sistema de rehabilitación social ha generado el deterioro de las instalaciones actuales. Adicionalmente por falta de recursos económicos resulta imposible planificar estrategias a largo plazo, que ayuden a cumplir con los estándares para el manejo penitenciario. Por lo tanto, la solución más adecuada sería que; la SNAI fortaleciera el Eje Laboral y Repotenciar los Centros Penitenciarios, este; fomenta la participación en actividades laborales, con el fin de que las personas privadas de libertad se reinserten de manera efectiva a la sociedad. Por lo tanto SI existe una adecuada reinserción social para las personas privadas de libertad al existir este eje.</p> <p>La Recomendación de la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos relativa al acceso a derechos de las personas penalmente privadas de libertad en Iberoamérica (conocida como Declaración de San José), aprobada por los Ministros de Justicia en la XVII Reunión Plenaria de la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos (COMJIB), reconoce diversos principios sobre el derecho al trabajo, entre los cuales, se enuncia: “1. Las PPL de libertad tienen derecho a participar en una variedad de ocupaciones que les sean útiles y les permitan adquirir conocimientos y capacidades que usarían</p>	<p>Considera que es muy difícil rehabilitar a las personas privadas de la libertad depende del tipo de delito, pero lo que supo manifestar, es que, la situación económica del país, no está apta para las mismas y por la falta de los mismos recursos es que los centros no, se mueven de una mejor manera. Lo que, se recomienda es que, se sigan programas de eje Laboral y Repotenciar los Centros Penitenciarios, ,este; fomenta la participación en actividades laborales, con el fin de que las personas privadas de libertad, se reinserten de manera efectiva a la sociedad</p>

	en su regreso al medio libre, así como durante su estancia en prisión (...)".	
--	---	--

Preguntas	Abogado de libre ejercicio y Ex Juez de Garantías Penitenciarias Dr. Luis Efraín Chiguano Pastuña	Análisis
<i>¿Considera que la falta de aplicación de políticas públicas con respecto a programas para la reinserción social incide en un correcto mecanismo para la rehabilitación?</i>	Si, por que la decisión del gobierno de turno, se encaminaría a realizar estrategias políticas, con el fin de mantener ocupado la mente de cada reo, con programas de arte y oficio, para cumplir este objetivo, se consideraría el espacio físico alejado a de las zonas urbanas que permita producir su propia alimentación.	Lo que quiere decir, es que si existe un verdadero abandono estatal en el tema de políticas públicas, las mismas ayudarían a que el reo, se mantenga ocupado, lo que propone es, que las mismas personas que cumplen sus condenas, cultiven su propia comida o hagan alguna actividad extra para que se rehabiliten.
<i>¿Considera usted que el tratamiento de reinserción social (la protección de derechos, la rehabilitación integral) evita la reincidencia en el cometimiento de delitos?</i>	No, con solo proteger derechos al reo no es suficiente para su reinserción a la sociedad, esto iría acompañado con trabajo y estudio que es un derecho constitucional.	Lo que quiere decir, es que, no solo tiene que cumplirse la protección del reo, sino que tiene que ir de la mano con el trabajo, el estudio y el sacrificio de la persona, para que una persona, no vuelva a cometer un delito al momento que cumpla su condena y salga a la sociedad, los mismos que son derechos constitucionales que se aplicarían.

<p><i>¿Cree usted que existe una adecuada reinserción social para los internos en los centros penitenciarios?</i></p>	<p>No, porque en nuestro país no existen políticas públicas, la privación de libertad a los delincuentes y las instalaciones de la cárcel, son usadas como un sistema para mantener preocupados a la sociedad con temor que le conviene al capitalismo.</p>	<p>Manifiesta, dice que aquí en el Ecuador, no existe una verdadera aplicación de las políticas públicas, y con ello la reinserción social de las personas a la sociedad sería nula; la instalación de las cárceles son usadas como medios para mantener preocupados a la sociedad y lo mismo que, se convertiría en capitalismo; con ello vemos, que la reinserción social de las personas no, se aplican y este es el problema porque, se comenten delitos diarios y existe hacinamiento en las cárceles.</p>
<p><i>¿Considera conveniente que los programas existentes para la reinserción social deben ser continuos, para de esta manera concientizar y evitar la reincidencia?</i></p>	<p>Si, los programas tendrían que ser prioridad para la rehabilitación del reo, de esta manera que sea útil a la sociedad, el estado tendría que reformar la ley a la materia en caso de reincidencia sea un agravante.</p>	<p>Lo que quiere decir es que los programas, tanto educativos como de trabajo, si tendrían que ser prioridad para que el reo tenga una buena rehabilitación y, se reincorpore a la sociedad sin problema alguno, “por consiguiente”, da a conocer que, se tendría que reformar la ley para la persona, que vuelve a cometer de una manera reincidente el delito sea más grave.</p>
<p><i>¿Desde su punto de vista cual podría ser la solución más adecuada para que las personas privadas de la libertad puedan reinsertarse en a la sociedad sin caer en la reincidencia del cometimiento de delitos?</i></p>	<p>Crear políticas públicas, buscar espacio físico con el fin que, se dediquen a la agricultura, artesanías, e inclusive los reos de delitos menores sean considerados trabajadores dentro del centro carcelario.</p>	<p>Lo que recomienda este experto en la materia, es que, se crearían políticas públicas a adecuadas al cuidado del reo, y “por lo tanto”, que tengan labores extras como: agricultura, artesanías, para que las personas aprendan a realizar muchas cosas y al momento de salir a la sociedad no, se les complique encontrar trabajo; “por consiguiente”, que a las personas con delitos menores sean considerados trabajadores para que realicen alguna actividad y no, se dediquen a aprender cosas fraudulentas y que las mismas les ayuden a cometer delitos en su futuro.</p>

Elaborado por: Andrés Sebastián Suárez Moscoso

Fuente: Recopilación de datos proporcionados a los expertos de la materia

3.2 Análisis General

En las entrevistas realizadas, se destaca el conocimiento del ejercicio profesional del derecho de los tres profesionales sobre el tema de la reinserción social y políticas públicas, en donde indican, que es un derecho y una garantía para todas las personas que, se encuentren detenidos, “por lo tanto”, se pudo evidenciar es que la falta de una verdadera políticas públicas para cada Centro Penitenciario, con ello cada centro implementaría su propio reglamento y sus propios programas para que las personas post-cárcel, tengan una verdadera integración a la sociedad, sin discriminación alguna, lo cuales, no se cumplen. Tal incumplimiento por parte del estado, se debe a que, no existe un seguimiento a las personas privadas de la libertad para que, no se les transgredido sus derechos. Los ex directores de los centros de rehabilitación social son los encargados de manifestar como, se cumple la reinserción social y las políticas públicas donde cada uno de sus criterios sobre este tema, se enmarca netamente al sentido literal de la norma; su posición frente a la falta de políticas públicas, son muy claras y dicen que las mismas, no inciden en su totalidad a las personas privadas de la libertad, manifiestan, que si tienen programas que les ayudan a los PPL de la mano con el Servicio Nacional de Atención Integral para Personas Adultas Privadas de Libertad, y el mismo que ayudan a las personas, pero “en segundo lugar”, manifestaron que el mayor problema, que tiene dichos directores, es que el estado, no les proporcionan un presupuesto amplio para poder destinar a todas las áreas que, se necesiten y lo que propusieron es que las PPL tienen derecho a participar en una variedad de ocupaciones, que les sean útiles y les permitan adquirir conocimientos y capacidades, que usen en su regreso al mundo libre, así como durante su estancia en prisión .

Los tres expertos en el tema estuvieron de acuerdo en que, no existe una verdadera aplicación de las políticas públicas, ,existe un verdadero abandono estatal con respecto al

tema de los Centros de Rehabilitación social, “también” que no solo, se cumplirían todos los derechos, que tienen las persona privadas de libertar, “además” buscar la manera de ayudarles ya sea con programas o con actividades extras para que, se cumpla una verdadera rehabilitación social de las personas; me manifestó, que el mayor problema es el hacinamiento poblacional que existe, y por esa razón es que existe amotinamientos y peleas porque hay mucha gente en un lugar muy reducido, es se podría evitar hacer, que los reos realicen actividades extras y que las mismas, se dividan por pabellones, con ello las personas aprenderían a cosechar su propio alimento y tendrían algo que hacer y, no solo dedicarse a pensar en como robar y en como cometer otros delitos.

CONCLUSIONES

- La fundamentación teórica y jurídica de la política pública penitenciaria, y la falta de una verdadera política pública en el sistema penitenciario, perjudica a que la persona privada de la libertad, no cumpla su condena de una manera justa; se ha demostrado claramente a lo largo de esta investigación, que las autoridades de los centros penitenciarios, no cumplen los protocolos establecidos, que son: rehabilitar y reinserción del reo a la sociedad, y gracias a ello es que existe un hacinamiento poblacional, los individuos, que cumplen la pena, después de un tiempo regresan con el cometimiento de un nuevo delito.
- El diagnóstico de la situación de la reinserción social integral de las personas privadas de la libertad, es un proceso sumamente importante para todas las personas, que cumplen su pena, la misma que inicia desde que la persona es ingresado por el cometimiento de un delito y, se le omite una sentencia condenatoria. Dentro del Centro de Rehabilitación Social Cotopaxi, al ingreso de los reos, se sigue un proceso de evaluación de las personas, para dirigirle a cada pabellón y que cumplan su sentencia condenatoria de manera ordenada y justa. Los datos recolectados de las encuestas a diferentes personas, que son expertas en el tema, se evidencio que no existe un verdadero control, y que la falta de aplicación del reglamento interno incapacita a los directores de la misma a realizar su trabajo.
- La determinación de los aspectos que deben ser considerados para la aplicación de una política pública penitenciaria para la reinserción social integral de las personas privadas de la libertad, para que, se cumpla una verdadera rehabilitación y reinserción social de las personas privadas de la libertad, el Estado debe responsabilizarse y trabajar de la mano con los directores de cada Centro de

Rehabilitación Social, para que cuando la persona cumpla su condena y salga a la sociedad, se desenvolvería sin problema alguno y que tenga un apoyo económico rápido para que, no cometa otros delitos. Sin embargo como, se pudo evidenciar en toda la investigación la realidad es otra, los programas, que tienen estos centros para cumplir este propósito son escasos y, no son atesorados por todas las personas, como existe mucha sobrepoblación, es imposible concentrarse en todos los reos y, se imposibilita el cumplimiento de las directrices establecidas por la ley.

RECOMENDACIONES

- Es necesario antes que, se construyan y se remodelen los Centros de Rehabilitación, los mismos, que están a cargo del Servicio Nacional de Atención Integral para Personas Adultas Privadas de Libertad, se realice un estudio de cuantas personas, se van alojar, esto con el fin de que las personas, se sientan a gustos al momento de ingresar y “también” para que, no exista hacina miento ni amotinamientos, esto ayudaría a que el reo cumpla de una manera muy justa el principio de Rehabilitación y Reinserción Social.
- Se tiene que tomar en cuenta los programas, que tienen los Centros de Rehabilitación lleguen a todas las personas, para que de esta manera todas las personas cumplan el principio re reinserción social luego de cumplir su condena. Se tomaría en cuenta los reglamentos internos, que tienen cada Centro, que no son muy efectivos, el gobierno da a libre albedrío a que ellos los ejecuten, esto causa que, no sean aplicados de una manera justa y rigurosa, existe un abandono estatal en su totalidad, por lo tanto la idea idónea seria instaurar un programa progresivo, para que el mismo ayude tanto interna como externamente, a que los reos cumplan los principios establecidos en dichos reglamentos.
- Se recomienda crear actividades externas y establecer programas de capacitación en los ámbitos de: educación, salud, trabajo, entre otros, a través del Estado, específicamente, que vaya de la mano con el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores, es el encargado de llevar a cabo todos los programas para que las personas cumplan los principios de rehabilitación y reinserción, esto se daría a cabo con el objetivo de que los reos, se sientan acogidos y que su paso por la cárcel, no sea de

tortura, ni de sufrimiento, sino sea una experiencia para que, no vuelvan a cometer ningún delito.

BIBLIOGRAFÍA

- Asamblea Constituyente, Dirección Nacional de Rehabilitación Social. Registro Oficial 160, del 30 de junio del 2016
- Baca, E. C. (2011). *Enciclopedia Jurídica OPUS. Tomo III*. Venezuela: Ediciones Libra.
- Basoco, M. C. (2012). *Derecho Penitenciario*. Madrid-España: Lemis .
- Benzimón, C. (2014). *Las Políticas Penitenciarias como contribución a la administración de justicia, el caso Colombiano*. Medellín: Brugos.
- Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial Nro. 449, del 20 de octubre del 2008.
- Código Orgánico Integral Penal. Suplemento de Registro Oficial Nro. 180, del 4 de diciembre del 2019.
- Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social. Suplemento de Registro Oficial Nro. 339, del 11 de junio del 2011.
- Delgado, E. R. (2007). *Decreto ejecutivo 441*. Quito: Presidencia de la República del Ecuador .
- Fernández, O. (2001). *DERECHOS HUMANOS*. Madrid-España: Plumis.
- Foucault, M. (1988). *Vigilar y Castigar*. Buenos Aires : Jalon.
- FRANCO LOOR, E. (2014). *Reinserción Social Ecuatoriana*. Quito: Lexis.
- Goffman, N. (1987). *Instituciones Penitenciarias*. Madrid: Dialnet.
- Gómez, D. (2015). *Los derechos humanos de los privados de libertad*.
- Gómez, E. A. (2004). *Manual de derecho penal ecuatoriano: Parte general*. Quito-Ecuador: Ediciones Legales .
- Gramajo, S. M. (2010). *Transformación Penitenciaria*. Buenos Aires: Plus.

- Guerrero, C. A. (2014). *Los Privados de Libertad y la Falta de Políticas de Rehabilitación y Reinserción Social Integral*. Quito: Repositorio UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR.
- Guti, F. G. (2015). Personas privadas de la libertad. En *La vulneración de derechos a las personas privadas de la libertad* (págs. 23-25). Quito: Plumis .
- Jimenez, J. B. (2005). Teoría de la pena. En J. B. Jimenez, *Tratado de Delitos y de las Penas* (págs. 67-68). Quito-Ecuador: Editorial Jurídica del Ecuador.
- LINDBLOND, C. (1991). *Políticas penitenciarias y sistema penitenciario* . Lima: Lemus.
- Maruma, L. A. (2007). Tratamiento Rehabilitador. En L. A. Maruma, *La Prevención a Través del Tratamiento Rehabilitador* (pág. 185). Montevideo-Buenos Aires: Edisofer .
- Paladines, J. V. (2008). “Razón jurídica o barbarie: Sobre la jurisdicción en la ejecución penal”. Quito: Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores.
- PECES-BARBA MARTÍNEZ, G. (1993). *Derecho y derechos fundamentales*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.
- Pedroza, J. L. (2001). *Consideraciones sobre la finalidad de la pena en el ordenamiento*. Granada: COMARES.
- Plaza, M. A. (2018). *Problemas de los Centros de Rehabilitación Social*. Quito: Lewis.
- REGLAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE REHABILITACIÓN SOCIAL. SNNAI. Reglamento Oficial Nro. 156, del 15 de mayo del 2020.

- Roth, J. P. (2002). *Políticas Públicas: Formulación, implementación y evaluación*.
Bogota: Ediciones Aurora.
- Social, D. N. (2019). *Personas Privadas de la Libertad*. Quito: Ediciones Legales.
- Torgerson, D. (1986). *Three faces of policy analysis*. Kansas- Estados Unidos: Policy.
- Torres, G. C. (2012). *Diccionario Jurídico Elemental* . Melilla-España: ISSUU.
- Trovor, S. D. (2006). *Sistema Penitenciario Regulador*. Buenos Aires: Plus.
- Unidas, O. d. (2015). *Rehabilitacion Social*. Lewis.
- Villagra, J. (2009). *Reinsercion Social* . Lima: Fren.
- Zumárraga, A. (2008). *“Los derechos humanos en la arquitectura penitenciaria*. Quito:
Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.


ANEXOS

Evidencia de respuesta de los cuestionarios a los abogados.

Abg. María Belén Plaza Vásquez

Preguntas de Tesis 3

M María Belén Plaza Vásquez <belen_0901@hotmail.es>
Mar 12/05/2020 19:04
Para: ANDRES SEBASTIAN SUAREZ MOSCOSO


 PREGUNTAS PARA LAS ENTR...
16 KB


Estimado Andrés, adjunto el documento con las respectivas respuestas, espero que sean de ayuda para tu tesis, desde ya felicitaciones.....!!!!


Enviado desde [Outlook](#)

...

[Responder](#) | [Reenviar](#)

 ANDRES SEBASTIAN SUAREZ MOSCOSO
Mar 12/05/2020 18:21
Para: belen_0901@hotmail.es

 ESTADO DEL ARTE- OCTAVO ...
51 KB

 PREGUNTAS PARA LAS ENTR...
14 KB

2 archivos adjuntos (64 KB) [Descargar todo](#) [Guardar todo en OneDrive - Pontificia Universidad Catolica del Ecuador Sede Ambato](#)

Estimada Abogada:

Con un cordial y atento saludo, me permito solicitar a usted de la manera mas comedida, se digne responder las preguntas con respecto a mi tesis, lo cual es necesario para la finalización de la misma.

Por la favorable atención, que se sirva dar a mi pedido, le anticipo mi debido agradecimiento.

Atentamente,

Andrés Suárez Moscoso

Dra. María Belén Peñaherrera Jaramillo

The screenshot displays an email client interface. On the left, the sender's profile for 'Maria Belen peñaherrera jara...' is visible, including her name, email address, and options to send an email or view her profile. Below this is a search results section titled 'Resultados' with a 'Filtrar' dropdown. A single result is shown for the email 'PREGUNTAS' from Maria Belen peñaherrera jaramillo, dated 18/05/2020, with an attached 'PREGUNTAS.docx' file. The main content area on the right shows the email details: the sender's name and email address, the recipient 'ANDRES SEBASTIAN SUAREZ MOSCOSO', and the date 'Lun 18/05/2020 20:59'. The subject is 'PREGUNTAS' and the attachment 'PREGUNTAS.docx' (17 KB) is displayed with a Word document icon. The email body contains the text: 'Estimado Andrés; Por medio del presente, envío adjunto lo solicitado. Saludos Cordiales'. Below the text are three buttons: 'Gracias.', 'Gracias por la información.', and 'No hay adjunto.'. At the bottom, there is a feedback question: '¿Las sugerencias anteriores son útiles?' with 'Sí' and 'No' options, and two action buttons: 'Responder' and 'Reenviar'.

Maria Belen peñaherrera jara... ☆
mariabelenpenaherrerajaramillo@ymail.com
Enviar correo electrónico Ver perfil

Resultados Filtrar

Todos los resultados

Maria Belen peñaherrera jaramillo
PREGUNTAS 18/05/2020
Estimado Andrés; Por medio ... Bandeja de ent...
PREGUNTAS.docx

PREGUNTAS 1

Maria Belen peñaherrera jaramillo <mariabelenpenaherrerajaramillo@ymail.com>
Lun 18/05/2020 20:59
Para: ANDRES SEBASTIAN SUAREZ MOSCOSO

PREGUNTAS.docx
17 KB

Estimado Andrés;
Por medio del presente, envío adjunto lo solicitado.
Saludos Cordiales


Gracias. Gracias por la información. No hay adjunto.


¿Las sugerencias anteriores son útiles? Sí No


Responder Reenviar

Dr. Luis Efraín Chiguano Pasuña


Preguntas de entrevista 📎 2 ▾


 ANDRES SEBASTIAN SUAREZ MOSCOSO
Gracias Efrain por responder las preguntas ! Una buena noche Obtener Outlook para iOS Tue 05/11/2020 19:43

 Luis Efrain Chiguano <che.efrain@hotmail.com>
Tue 05/11/2020 12:31
Para: ANDRES SEBASTIAN SUAREZ MOSCOSO 👍 ↶ ↷ → ...

 Copia de PREGUNTAS PARA ...
14 KB

...

 ANDRES SEBASTIAN SUAREZ MOSCOSO
Tue 05/11/2020 10:37
Para: che.efrain@hotmail.com 👍 ↶ ↷ → ...

 Copia de PREGUNTAS PARA ...
14 KB

Estimado Abogado:

Con un cordial y atento saludo, me permito solicitar a usted de la manera mas comedida, se digne responder las preguntas con respecto a mi tesis.

Por la favorable atención, que se sirva dar a mi pedido, le anticipo mi debido agradecimiento.

Atentamente,

Andrés Suárez Moscoso

Obtener [Outlook para iOS](#)